



**CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE
LA UNIDAD REGULADORA DE ENERGÍA Y AGUA
Y
LA FUNDACIÓN JULIO RICALDONI (FACULTAD DE INGENIERÍA – UNIVERSIDAD DE
LA REPÚBLICA)**

En la ciudad de Montevideo, el día 05 de junio de 2025, **por una parte: Unidad Reguladora de Energía y Agua**, representada en este acto por el Ing. Andrés Cardozo, en su calidad de Presidente, con domicilio en Liniers 1324 piso 2 (en adelante “URSEA”), **y por otra parte: La Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería** representada por el Ing. Pablo Ezzatti, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en Benito Nardone 2270 (en adelante, la “Fundación Julio Ricaldoni” o “FJR”). **CONVIENEN:**

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES:

- I) La Fundación Julio Ricaldoni es una Persona Jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en el mismo sentido.
- II) La Fundación Julio Ricaldoni tiene firmado un convenio de cooperación con la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. A través de dicho convenio se habilita la participación de docentes e investigadores de todos los Servicios de la Udelar para la integración de equipos multidisciplinarios que participen en programas, proyectos y actividades vinculadas con la ciencia y la tecnología, gestionados por la FJR.
- III) URSEA fue creada por la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, con sus modificativas y concordantes, siendo en la actualidad un Servicio Descentralizado. Tiene atribuida una labor regulatoria sumamente amplia, comprensiva de actividades vinculadas a la energía eléctrica, al gas suministrado a través de redes, al petróleo y los combustibles, y al suministro de agua potable y de saneamiento a través de redes.



IV) En su marco competencial, URSEA ha realizado (expediente N° 0587-69-001-2022) un procedimiento competitivo para la presentación de propuestas a los efectos de la contratación de una empresa Consultora, para la realización del Estudio de Valorización de las Redes de Trasmisión y Distribución del Sistema Interconectado Nacional (SIN), y las remuneraciones anuales reconocidas de esas instalaciones, así como la determinación de los cargos de peaje por el uso de dichas redes. Esta actividad se encuentra enmarcada en lo dispuesto por el Directorio de la URSEA en sesión extraordinaria N° 35/2023 del 15/06/2023, en la cual se aprobó la Resolución N° 306/023 que autoriza el llamado a Licitación Abreviada para la contratación de un estudio de valorización de las redes de trasmisión y distribución de energía eléctrica y determinación de los cargos de peaje por el uso de las redes y se aprueba el Pliego de Condiciones para la referida contratación. Por Resolución del Directorio de URSEA N° 454/023 con su modificativa, la Resolución N° 462/023, se dispuso adjudicar al Consorcio de las firmas SIGLA SA y SEG INGENIERÍA SA la Licitación mencionada. Con fecha 6 de mayo de 2024 se firmó el contrato entre URSEA y el Consorcio SIGLA-SEG para llevar adelante la consultoría, la cual comenzó el 20 de mayo de 2024 con una reunión del equipo técnico designado con los consultores. A la fecha la empresa consultora ha entregado los siguientes informes del cronograma: Informe inicial, Informe de avance 1, Informe de avance 2, Informe de avance 3, Informe de avance 4, Informe de avance 5 e Informe de avance 6.

Considerando que se está en una etapa clave de la consultoría con la entrega de informes importantes como el de cálculo de VADE, de cálculo de VAST, de valorización de la red de Trasmisión y de metodología de reparto para el cálculo de cargos de red, es de interés de URSEA fortalecer el equipo técnico que actúa como contraparte mediante el apoyo técnico de la Facultad de Ingeniería los efectos de reforzar el análisis de los mismos.

V) Es interés de las partes promover actividades de colaboración, las que se enmarcan en lo dispuesto por el artículo 482 numeral 23 de la Ley 15.903, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley de Urgente Consideración No. 19.889, el que exceptúa del régimen general de contrataciones a aquellas contrataciones de bienes y servicios con asociaciones y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República, siempre que



refieran a las funciones universitarias o a la transferencia tecnológica de conocimientos.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO:

El objeto de este convenio es la asistencia técnica por parte de la FJR a URSEA en el análisis de los trabajos de la empresa consultora relativos a la determinación de la remuneración del Trasmisor, la metodología de reparto para el cálculo de los cargos de red, dando opinión tanto de la metodología vigente como de la propuesta por los consultores, el primer cálculo de los cargos de red y el asesoramiento a URSEA en el proceso de dar respuestas a los aportes recibidos de los agentes operadores y de los usuarios del SIN, en un todo de acuerdo con la cláusula tercera.

La FJR se compromete a brindar dicha asistencia técnica a través del Grupo de Mercados Eléctricos del Instituto de Ingeniería Eléctrica (IIE) de la Facultad de Ingeniería de Udelar (FING)

CLAUSULA TERCERA – ACTIVIDADES Y ENTREGABLES:

A los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio, se prevén las siguientes actividades:

- Participación, a requerimiento de URSEA y de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo que figura en la Tabla 2 de la cláusula cuarta, en las reuniones de trabajo con el equipo técnico de URSEA asignado y en las reuniones del equipo con la empresa consultora
- Asesoramiento y opinión técnica sobre metodología de valorización de la red de transmisión y sobre metodología de asignación de costos, tanto la actual como la propuesta por la empresa consultora.
- Revisión y asesoramiento en el ajuste de los requerimientos adicionales de información que se realicen a UTE, en caso que corresponda.
- Asesoramiento para la validación de eventuales resultados parciales que presente la empresa consultora relacionados con los estudios del objeto.
- Revisión de informes técnicos de la empresa consultora relacionados con el objeto.
- Participación de las instancias de presentación de resultados, tanto internas a la URSEA como externas, siempre que las mismas se desarrollen en Montevideo y/o mediante mecanismos virtuales.



- Asesoramiento en la elaboración de las respuestas a los aportes que realicen los actores de interés.

En relación con la validación de los resultados, y eventuales simulaciones que se requieran, su alcance quedará limitado a las herramientas informáticas que actualmente tiene disponible la Facultad de Ingeniería o que pudieran adquirirse con fondos del presente Convenio y se realizará sobre circuitos específicos seleccionados para tal fin en acuerdo con URSEA. No tendrán el alcance global de las tareas inherentes a la firma consultora.

Durante la ejecución del presente Convenio, se prevén los siguientes entregables:

- Actas de las reuniones de trabajo.
- Informes sobre eventuales resultados parciales que entregue la empresa Consultora.
- Informes sobre los entregables "Informe de avance 5", "Informe de avance 6", "Informe de avance 7" e "Informe de avance 8" (definidos en el Pliego y transcritos en la Tabla 1) de la empresa Consultora adjudicada.

Tabla 1 – Entregables de la Consultora previstos en el Pliego

Actividades	Entregables
Reunión inicial, cronograma ajustado, análisis de antecedentes y especificación de la información requerida	Informe inicial
Cálculo del VADE	Informe avance 1
Propuesta de metodología de reparto para cálculo de peajes	Informe avance 2
Cálculo del VAST	Informe avance 3
Cálculo de la Tasa de Conexión	Informe avance 4
Valoración de las instalaciones de transmisión	Informe avance 5
Metodología de reparto para cálculo de peajes	Informe avance 6
Primer cálculo de cargos de peajes	Informe avance 7
Informe de respuesta a aportes recibidos	Informe avance 8
Informe final	Informe avance 9

Cabe aclarar que la revisión, opinión y/o comentarios de los Informes 1, 2, 3, 4 y 9, no forman parte del alcance de este Convenio.

Todas las actas e informes serán entregados por el responsable técnico FJR-FING a URSEA en soporte electrónico, quien deberá aprobar los mismos.

CLAUSULA CUARTA – METODOLOGÍA:

La metodología consistirá en la participación del equipo de trabajo designado para el

proyecto, en las reuniones técnicas con la empresa consultora, la revisión de sus entregables y la preparación de informes con la opinión sobre el trabajo, la metodología y los resultados obtenidos por la empresa consultora. Asimismo, se realizarán reuniones con los técnicos de URSEA a efectos de intercambiar sobre las definiciones conceptuales que proponga la Consultora y evaluar los resultados parciales que eventualmente ésta presente

A continuación se presenta el cronograma o plan de trabajo a ser ejecutado en el marco del presente convenio se ajusta al plan de trabajo acordado entre URSEA y la empresa consultora, y a la disponibilidad del equipo técnico de la FJR.

Tabla 2 – Plan de trabajo

#	Actividades/ Hitos	Plazos
1	Entrega por parte de URSEA del Informes 5, Informe 6 e información/memorias de cálculo entregadas por UTE o elaboradas por el consultor, vinculadas con dichos informes.	Contra firma de convenio
2	Entrega por parte de URSEA de los informes 1 a 4 elaborados en esta consultoría y de los informes finales de revisiones tarifarias anteriores.(1)	5 días desde la firma del convenio
3	Inicio de reuniones con URSEA y consultores	20 días desde la firma del convenio (2)
4	Entrega por parte de FJR-FING de los informes correspondientes al Informe 5 e Informe 6.	60 días desde la firma del convenio
5	Entrega por parte de URSEA del Informe 7	
6	Entrega por parte de FJR-FING del informe correspondiente al Informe 7	45 días desde la entrega del Informe 7 por parte de URSEA
7	Asesoramiento sobre los aportes que realicen los actores de interés a medida que estos sean puestos a disposición por URSEA	Hasta 31/12/25
8	Entrega por parte de URSEA del "Informe de avance 8"	Hasta 31/12/25
9	Entrega por parte de FJR-FING del informe correspondiente al Informe 8	60 días desde la entrega del Informe 8 por parte de URSEA

(1) Solo a efectos referenciales y de contexto para el análisis de los Informes que forman parte del Objeto de FJR-FING.



(2) Se estima necesario este plazo para realizar una lectura y comprensión de los informes y estar en condiciones para aportar en dichas reuniones.

CLAUSULA QUINTA – EQUIPO DE TRABAJO:

El trabajo será realizado por docentes del Grupo de Mercados Eléctricos del IIE FING, y con la colaboración del un consultor experto, perfil economista, con experiencia reconocida en la temática quienes mantendrán un intercambio permanente con los técnicos de URSEA.

Grupo de Mercados Eléctricos, IIE, FING:

Dicho grupo trabaja desde hace más de 20 años en modelos regulatorios para el Mercado Eléctrico, remuneración y tarifas para redes de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, simulación de redes, impactos del desarrollo de la Generación Distribuida, y mecanismos regulatorios y tarifarios para su tratamiento, así como nuevas tecnologías aplicadas a los sistemas eléctricos (e.g almacenamiento, gestión inteligente de la demanda, vehículos eléctricos y su conexión a la red, etc.). En particular, el Grupo ha desarrollado proyectos de investigación, en el marco de apoyos PDT sobre Generación Distribuida, peajes de transmisión en mercados regionales, y en los siguientes proyectos ANII:

- Hacia un transporte automotor racional y eficiente: Autos Híbridos y Eléctricos. 2010-2012.
- Mercados, subastas y nuevas tecnologías en el sector eléctrico uruguayo. 2012-2013.
- Energía solar fotovoltaica: Aspectos tecnológicos, técnicos y perspectivas de desarrollo en Uruguay. 2014 – 2016.
- Microgeneración fotovoltaica en Uruguay: Beneficios, marco normativo y producción de capacidades locales. 2016 – 2018.

El responsable técnico será el Dr. Ing Mario Vignolo.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La FJR se obliga, a través de la Facultad de Ingeniería a:

- 1) Viabilizar la participación de un equipo, del IIE-FING y del economista experto, a través del cual se obliga a realizar las actividades que se detallan en la cláusula tercera de acuerdo a la metodología que se plantea en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- 2) Habilitar el uso de las instalaciones del IIE-FING, para el desarrollo de las actividades

a ser realizadas en el marco del presente convenio.

3) Elaborar y entregar de manera diligente los productos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.

4) Designar al Dr. Ing. Mario Vignolo como responsable técnico y como responsable de coordinar las actividades, así como también solicitar cualquier tipo de información o requerimiento que fuere necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

URSEA se obliga a:

1) Financiar el monto total del asesoramiento de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

2) Designar un responsable técnico, para participar activamente como contraparte de todas las actividades desarrolladas por FJR. Dicha designación será comunicada por nota al inicio del Convenio.

3) Suministrar toda la información referente al objeto del presente Convenio, que esté en su poder o de terceros directamente relacionados al proyecto, y que sea pertinente a los efectos del trabajo. En particular, deberá entregar todos los informes presentados por la Consultora adjudicada, antecedentes y cualquier otra información necesaria para los análisis comprendidos en este trabajo.

4) Considerar la aprobación o realizar comentarios pertinentes de los entregables en un plazo no mayor a 30 días. La aprobación de los entregables se realizará por la Gerencia de Regulación.

CLAUSULA SÉPTIMA: MONTO Y ADMINISTRACION:

I) El monto total para la ejecución del presente Convenio es de \$ 2.500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil) por todo concepto.

II) A tales efectos URSEA transferirá a la FJR el monto antes mencionado en las siguientes partidas:

- Un primer pago de 30% contra la firma del presente Convenio, lo que dará inicio a las actividades.
- Un segundo pago de 30% contra la aprobación de los Informes referidos al "Informe de avance 5" e "Informe avance 6".
- Un tercer pago de 20% contra la aprobación del Informe referido al "Informe de avance 7".
- Un cuarto pago de 20% contra la aprobación del Informe referido al "Informe de



avance 8".

III) La administración de este Convenio en todos sus aspectos económico/financieros estará a cargo de la FJR.

IV) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente, será realizada a nombre del Convenio.

V) La FJR realizará las respectivas rendiciones de gastos de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

VI) La materialización del apoyo referido en el Objeto y de acuerdo con el alcance descrito en la cláusula tercera, implicará gastos administrativos y de gestión en los que la FJR deberá incurrir. Para atender a los mismos, la Fundación queda autorizada a retener un 9% de cada ingreso por dicho concepto. El reconocimiento de dicho gasto se hará en forma proporcional al monto ejecutado (siguiendo el criterio de lo devengado).

VII) Si al finalizar la vigencia del presente Convenio existiera algún saldo positivo resultante de la no ejecución de la totalidad de la suma transferida, URSEA deberá indicar a la FJR cómo proceder con el remanente.

CLAUSULA OCTAVA – MANEJO DE LA INFORMACION:

FJR se compromete a:

I) No divulgar, y mantener estricta reserva en observancia con lo dispuesto en la normativa legal vigente, de la información, documentos, contratos, propuestas y material de la URSEA, de UTE, de la Dirección Nacional de Energía del MIEM ó proporcionada por cualquier otra institución vinculada al objeto del contrato de consultoría suscrito. Lo anterior, ya sea que se confieran por escrito, formato digital o se reciban verbalmente en virtud de su vinculación en el marco de la "Consultoría para la realización de un estudio de valorización de las redes de transmisión y distribución de energía eléctrica y determinación de los cargos de peaje por el uso de las redes".

II) Adoptar medidas de seguridad, razonables y prudentes para proteger la información que sea secreta, reservada o confidencial, de conformidad al régimen legal en la materia, incluyendo sin limitarse a ello, las disposiciones de seguridad que se determine. Particularmente, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos asignados por la FJR, éstos deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido, sin el consentimiento expreso de URSEA.

CLAUSULA NOVENA – ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:

Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes, por Acuerdos Complementarios.

CLAUSULA DÉCIMA – INTERLOCUTORES:

Se considerarán interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente Convenio, los siguientes representantes designados por cada parte contratante:

- Por URSEA: Ing. Alfredo Piria (titular) y Ec. Luciana Macedo (alterno).
- Por FJR: Ing. Julieta López (titular) e Ing. Andrea Solari (alterno).

En caso de modificarse las designaciones antedichas deberá cursarse comunicación fehaciente a la otra parte.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - RESCISION:

Las partes acuerdan que este Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo o por la sola voluntad de una de las partes, con un preaviso de 30 días. Sin perjuicio, dicha rescisión no afectará las actividades que estén pendientes de ejecución al momento de la comunicación de una de las partes a la otra de su voluntad de rescindir.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA – MORA POR INCUMPLIMIENTO:

Las partes caerán en mora de pleno derecho cuando se incumpla con las obligaciones mencionadas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - CESION:

Las partes acuerdan que los derechos y las obligaciones derivados de este Convenio no podrán ser cedidos a terceros salvo que medie acuerdo previo por escrito.

CLAUSULA DECIMOCUARTA – NOTIFICACION:

A todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

CLAUSULA DECIMOQUINTA – VIGENCIA:

Una vez suscrito por las partes, el presente Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2026, sin perjuicio que los trabajos se realizarán de acuerdo al cronograma definitivo previsto en la cláusula cuarta.





CLÁUSULA DECIMOSEXTA – MARCO

El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 482 numeral 23 de la Ley 15.903, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley de Urgente Consideración No. 19.889, el que exceptúa del régimen general de contrataciones a aquellas contrataciones de bienes y servicios con asociaciones y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República, siempre que refieran a las funciones universitarias o a la transferencia tecnológica de conocimientos.

Y para constancia se otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Presidente URSEA

Presidente del Consejo de Administración
Fundación Julio Ricaldoni